

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.774 · 1954

LEY 5774

Boletín Oficial, 17 de septiembre de 1954 · 2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5774

LEY 5774

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Los bienes, acciones y créditos pertenecientes a la Sociedad "Protectora de los Pobres" de Nueve de Julio; a la Sociedad "Hermanas de los Pobres" de San Pedro; Sociedad "Hermanas de los Pobres" de Luján, "Sociedad Pía Unión de San Antonio de Padua" de Navarro y Hospital "Petrona Villegas de Cordero" de San Fernando, cuyas personerías jurídicas fueron canceladas por Decreto del Poder Ejecutivo 7078, de fecha 2 de junio de 1954, pasarán a formar parte del patrimonio Fiscal de la Provincia.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 5774. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).